MINSTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio – Meta, 30 Enero de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

DIRECTA CD-014-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2024

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio (E) Nit: 800.130.752-1 Debidamente nombrada en el cargo a través de la orden semanal No. 051 de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	Mayor WILSON AFRANI CUELLAR LOAIZA Ejecutivo y Segundo Comandante BASDO 52 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024.
3. COMPETENTE ORDENADOR DEL GASTO	Mayor YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio (E). Resolución de Nombramiento No. 2024193000936196 del 30 de enero de 2024.
4. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Sargento Viceprimero CESAR ESCUDERO RAMIREZ y/o quien haga sus veces. Suboficial Jurídica BASDO 52 Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Sargento Primero GONZALEZ SOSSA CARLOS Suboficial S4 BASDO 52 y/o quien haga sus veces. Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024. María Elvia Herrera Novoa

[1] No es necesario el nombramiento de un comité plural

	Asesora Económica CENAC Villavicencio y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024. Laura Patricia Canales Asesora Jurídica CENAC Villavicencio y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024.
5. COMITÉ EVALUADOR	Cabo Tercero MUJANAJINSOY JOJOA YAMID LENIN Suboficial PLANES BASDO 52 (E) y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024. Juan Camilo Escobar Quiroz Asesor Económico CENAC Villavicencio y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024. Yor Viviana Gómez Arroyave Asesora Jurídica CENAC Villavicencio y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024.
6. CDP	No. CDP: 2624 Fecha expedición:30 de enero de 2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC Villavicencio Dependencia: CENAC Villavicencio Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 Valor: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000).

CENACVIL

7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Batallón de Selva N° 52 " Cr. José Dolores Solano", en cumplimiento del deber constitucional adelanta Operaciones Militares que contribuyen a mantener el orden constitucional, para ello es de vital importancia que los medios Logísticos que la fuerza ha suministrado, debido a la importancia de contar con los servicios de un abogado con el fin de llevar los procesos disciplinarios, administrativos y de tutelas que se presenten en la unidad desarrollando las actuaciones de las investigaciones en los tiempos que tipifica la ley y generando la asesoría correspondiente al comando de la unidad. Por lo tanto, se elabora el presente Plan de necesidades para la adquisición y distribución de la partida de A-02-02-02-008-002 - SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO) destinado para el BATALLÓN DE SELVA No. 52 "CORONEL JOSÉ DOLORES SOLANO" VIGENCIA 2024. Que el BATALLÓN DE SELVA No. 52 "CORONEL JOSÉ DOLORES SOLANO" mediante el Comandante de la Unidad y el Jefe de Personal en documento que reposa en la carpeta maestra emitió Certificación de planta de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual, señala que no cuenta con personal suficiente e idóneo, por lo tanto, recomienda contratar el futuro contratista objeto del presente estudio para que ofrezca los servicios profesionales de los cuales no cuentan en la planta de personal de la Unidad beneficiada.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: Abogada

CENACOM

	Posgrados: Especialista en Derecho Procesal y Sistema Penal Acusatorio. Experiencia acreditada: Superior a 1 año de experiencia relacionada (ER). Categoría H de acuerdo al Plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas del Ejercito Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa para la vigencia 2024. Para la presente la Unidad beneficiada está debidamente centralizado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** de Villavicencio de acuerdo al Plan No. 2024193000063167 del 30 de enero de 2024, solicitud de autorización de honorarios, el perfil y la persona natural a contratar, la cual fue debidamente autorizada y verificada para contratar por parte del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza a través de la Dirección de Personal – DIPER quien mediante oficio No.2024318001439103 de fecha 23 de enero de 2024 autorizó la presente contratación previo a los tramites de verificación de la unidad beneficiada.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE SELVA N°52 "GENERAL JOSE DOLORES SOLANO" VIGENCIA 2024.
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**Obligaciones Generales** 1. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Decreto 1273 de 2018 dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; y el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el

CENACVIL

	riesgo expuesto sea categoría I, II, III 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 4. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en la ejecución contrato. 6. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 7.Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. Encontrarse registrado en el SECOPII. 8. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. 9. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y el supervisor. 10. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 11. Presentar informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos de derecho internacional humanitario y derechos humanos al comandante del Batallón de Selva N°52 " Cr. José Dolores Solano". 2. Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales. e. coadyuvar las

CENACOVIL

	estrategias planeadas por la coordinación jurídico militar y avaladas por el comando de la unidad encaminada a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la institución. 3. Capacitar al personal de la unidad en derecho de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales de interés para la institución. 4. realizar capacitación al personal de la unidad en procesos disciplinarios y administrativos. 5. Asesorar al señor comandante del BASDO 52 en lo concerniente a la aplicación de los derechos humanos, normas del derecho internacional humanitario, y ejecución de procesos disciplinarios y administrativos. 6. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la unidad táctica, las cuales deben llevar mecanismos de identificación que den el lugar a establecer la identidad del profesional que lo asesoró. 7.Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben subsistirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias. 8. Asesorar el seguimiento y proyección de las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de derechos humanos y preceptos del derecho internacional humanitario (en adelante DIH). 9. Tramitar y asesorar las respuestas en solicitudes de acciones constitucionales. 10. Preparar informes según instrucción del comandante de la unidad. 11. Redactar y revisar documentos jurídicos del BASDO 52 en materia disciplinaria y DIH. 12. El contratista no podrá ejercer bajo ningún motivo la defensa técnica de ninguna persona que haya sido vinculada a cualquier título en los procesos disciplinarios y administrativos adelantados en la unidad táctica. 13. Elaborar informes que incorpore la gestión realizada. 14. Obrar con lealtad procesal y buena fe en la ejecución del contrato. 15. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Publica integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contratar la LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE SELVA N°52 "GENERAL JOSE DOLORES SOLANO" PARA VIGENCIA 2024, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada al BASDO52 no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a*

CENACVI

	las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

CENACVIL

<table>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000)</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se determina de acuerdo con lo previsto en el Plan No. 2024318001439103 del 23 de enero de 2024, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas del Ejercito Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa para la vigencia 2024, y la autorización emitida por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en diez (10) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>9</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$ 3.800.000, oo</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 38.000.000, oo</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan No.2024318001439103 del 23 de enero de 2024, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas del Ejercito Nacional.</td></tr>
</table>

CENACVIL

	Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

CENACVIL

	(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	EL contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

CENACIVIL

	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	EL CONTRATO TENDRÀ UNA EJECUCION DE 10 (DIEZ) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carurú Vaupés instalaciones del BATALLON DE SELVA No. 52 "CORONEL JOSE DOLORES SOLANO". y/o en el puesto de mando de Villavicencio- Meta y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato,

CENACVIL

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios **oferentes a participar en la selección del contratista**, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también mediante oficio No. 0806 de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Proyecto solicitó que fuese contratado. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios a otras unidades del Ejército Nacional, tales como el Juzgado Penal Militar de Puerto Berrio- Antioquia y Juzgado Penal Militar No. 21.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 2024193000935056 del 30 de enero de 2024, recomienda al competente contractual, contratar con MARIA DEL CARMEN UTRIA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.039.682.884 de Puerto Berrio-Antioquia. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒

CENACOVIL

	El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☐ 3. Acreditar la condición de pensionado. ☐ SI NO ☐

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor CUELLAR LOAIZA WILSON AFRANIO
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASDO52 y/o quien haga sus veces.
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto y Director de la CENAC Villavicencio y/o quien haga sus veces.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Sargento Primero GONZALEZ SOSSA CARLOS
Suboficial S4 BASDO52 y/o quien haga sus veces
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

CENACVIL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
María Elvia Herrera Novoa
Asesora Económica CENAC Villavicencio
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Laura Patricia Canales Gutiérrez
Asesora Jurídica CENAC Villavicencio
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

CENACVIL